

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2541/22

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EMISARIO Y EDAR DE MINGORRÍA (ÁVILA)”.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mingorría en su sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022, y una vez se ha sometido la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto al trámite de información pública sin que conste ninguna alegación durante el mismo, se considera aprobado definitivamente el proyecto “Emisario y EDAR de Mingorría (Ávila)”, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, procediendo dar traslado del mismo.

Dicho Acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra el mismo se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las afecciones previstas en el citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1.º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos fijos en superficie contenidos en el proyecto.

2.º Para la canalización enterrada de las conducciones y línea eléctrica:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso de energía eléctrica a lo largo de su trazado con una anchura de 4 m.l. centrados respecto al eje de los mismos, por donde dichas conducciones discurrirán enterradas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 2 m.l. de ancho a contar desde el eje de la conducción.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.º Para la canalización aérea de la línea eléctrica:

- Imposición de servidumbre permanente de paso de energía eléctrica a lo largo de su trazado con una anchura de 4 m.l. centrados respecto al eje de la misma. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - Prohibición de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 2 m.l. de ancho a contar desde el eje de la conducción.
 - Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, y como actos de trámite, procede por el presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el Término Municipal de Mingorría, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico “Diario de Ávila”, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA	12 de diciembre de 2022	11:00 a 12:30

Asimismo, conforme establece la Ley de Expropiación Forzosa así como el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados; deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas a la misma, como por el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Mingorría y la citada entidad beneficiaria.

Por último y conforme a criterios de salud pública, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el levantamiento de las citadas actas se realizará atendiendo a los protocolos sanitarios y/o legales vigentes en dichas fechas.

Mingorría, 14 de noviembre de 2022.

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez*.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “EMISARIO Y EDAR DE MINGORRÍA (ÁVILA)”

Término Municipal: MINGORRÍA

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación			
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²	Servid. Vuelo m²
1	10	5049	05128A01005049	I-00	FINCAS JISA, S.L.	203	0	0	0
2	8	20376	05128A00820376	C-02 RI-00	TERESA ANDRINAL HERNANDEZ EMILIANO LOPEZ GARCIA	11.291 80	2.592 287	529 24	0 0
4	8	377	05128A00800377	C-04	MARIA MAGDALENA ALVAREZ PAJARES	16	59	11	40
5	8	378	05128A00800378	C-03	CONSTANTINO PINDADO RODRIGUEZ	0	68	24	0
6	8	379	05128A00800379	C-02	EDUARDO DUQUE PINDADO	308	69	12	0